



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS "PROGRAMA NOCHE
DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN
SITUACION DE CALLE, AÑO 2021
PARA LA REGION DE ARICA Y
PARINACOTA", CON LA ONG
MAYMURU, APROBADO POR
RESOLUCION EXENTA N° 794 DE
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESOLUCION EXENTA N° 470 / 2022

ARICA, 30 JUN 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de las Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.150, que modifica la ley 20.530 y que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0110 de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan de invierno, año 2021; en la Ley N° 21.289 y 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y 2022, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 794 de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el convenio de transferencia de recursos; en el Decreto Supremo N°13 de fecha 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme a la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, establece el Programa Noche Digna, como punto de partida para la implementación de una Política Pública para Personas en Situación de Calle. Esta política social integra los aspectos relacionados con la prevención de la situación de calle, la protección de las personas y la promoción social de este colectivo mediante la inclusión activa de sus participantes.

3. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
4. Que, en la Resolución N° 35, de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y transferencia de recursos del Programa Noche Digna.
5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N°110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 794, de fecha 23 noviembre de 2021 , se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos con la ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, " Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de invierno para Personas en Situación de Calle, año 2021" para la Región de Arica y Parinacota.
7. Que, la cláusula Undécima del convenio "Del Plazo de Ejecución y de vigencia del convenio" letra b) Entrega de servicios, se señala que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o numero y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican: Existencia de malas condiciones climáticas en la región, Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del Componente Plan de invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria por COVID 19.
8. Que, con fecha de 28 de mayo de 2022 el ejecutor a través del Oficio Ord N° 133 remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima del convenio, indicando ampliar el periodo de entrega de servicios, por lo cual la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social los informes que justifican la solicitud del ejecutor. Ante esto, la división referida ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios de los dispositivos, según da cuenta el Oficio N° 1929 de fecha 06 de junio de 2022.
9. Que, de acuerdo al Oficio N°135, de fecha 17 de junio de 2022, el Presidente y Representante Legal de la ONG Maymuru, ha remitido dos ejemplares de la modificación del convenio debidamente firmados.
10. Que, de acuerdo a Oficio N° 135 de fecha 17 de junio de 2022 se ha enviado Boleta de Garantía N° 613744 de Banco de crédito e inversiones de fiel cumplimiento de contratos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decimo Segunda: De la Garantía, del convenio de transferencia.
11. Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1°APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DIALIZADOS YTRASPLANTADOSMAYMURU.**

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DIALIZADOS Y TRASPLANTADOS
MAYMURU DE ARICA**

En Arica, a 23 de junio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.979.110 - k, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Silvana Durán Cifía, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 73.601.800 -4, representada por don Ricardo Agustín Sossa Vásquez, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Parinacota N° 1969, Población Camilo Henríquez, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, han acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, en este contexto, con fecha 22 de noviembre de 2021, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru un convenio de transferencia de recursos, con la finalidad de ejecutar Albergue 24 horas, en la comuna de Arica, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 794 de 23 de noviembre de 2021, de la autoridad indicada.
4. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.
5. Que, en ese marco, con fecha 28 de mayo de 2022 el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando su disposición de extender convenio. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 02 de junio de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N°1929.
6. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
7. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual

presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.

8. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a “dormir en la calle”. Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.
9. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas, entre los cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche digna cual es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de

extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 22 de noviembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 794, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1° En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada “**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**”, **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente a las metas de un Albergue, por el que se indica a continuación.

ALBERGUE

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Arica	Albergue 24 hrs.	\$109.110.640	20	20	287	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						5.740
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						17.220
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						2.870

1. En la cláusula **SEXTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, la cantidad de \$ 109.110.640. - (ciento nueve millones ciento diez mil seiscientos cuarenta pesos), fondos contemplados

en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 y 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y 2022, respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 horas	\$ 109.110.640

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 51.177.448 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la garantía en los términos y condiciones exigidas en el convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 21.933.192 se transferirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación siempre que institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa en la respectiva región la garantía presentada se encuentre vigente de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, La tercera cuota por un monto de \$ 36.000.000 (Treinta y seis millones de pesos), se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.”

2. En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 287 días corridos para el Albergue, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios inicialmente pactada en el convenio ya individualizado.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 794, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Arica y Parinacota.

CUARTO: La personería con la que comparece don Ricardo Sossa Vásquez, para actuar en representación de ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, consta en Acta N° 31 de fecha, 25 de agosto de 2018, Asamblea Ordinaria de Socios de ONG Maymuru, reducida a Escritura Pública Repertorio N°3.014, Notaría Rodrigo Lazcano Arriagada.

La personería de doña Silvana Durán Cifía, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

3° IMPÚTENSE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a las fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 998 "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, AÑO 2021" del presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales, de la ley 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años año 2021 y 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



SILVANA DURÁN CIÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,





LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

Item	24-03-998
Monto	\$ 710.400.000
Comprometido	\$ 130.400.000
Presente Documento	\$ 36.000.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 544.000.000
V°B° Presupuesto	30/6/2022

